



RESOLUCION N° 11/2021

--VISTO:

La necesidad de convocar a Elecciones Municipales para la elección de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

--Y CONSIDERANDO:

Que el 10 de Diciembre de 2021 vence el mandato de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

Que, en virtud de ello, debe procederse a efectuar la convocatoria a Elecciones Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 46, inc. L) Capítulo 4to. De la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POMONA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2353;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCASE, al electorado del Pueblo de **POMONA**, a elecciones
-----Municipales para el día **27 de Junio 2021**, para que proceda a elegir:

- 1°) -Un ciudadano para el cargo de **CONCEJAL TITULAR**
- 2°) -Un ciudadano para el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE que los ciudadanos electos durarán en su cargo
-----cuatro años a contar desde el 10 de Diciembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.-----

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE que a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por
-----los Artículos 132 y 127 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuará por voto directo asignándose las bancas por el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos la listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de conformidad a lo prescripto por la normativa legal citada.-----

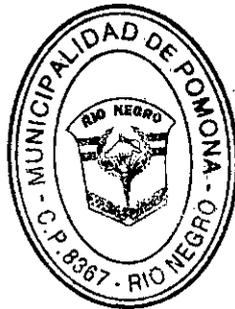
MUNICIPALIDAD DE POMONA
PODER EJECUTIVO
POMONA-PCIA DE RIO NEGRO



ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad -----de Pomona, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Juez de Paz Local, al Registro Civil Local, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Rio Negro y a la Secretaria Electoral Nacional.-----

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-----

---Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho en la MUNICIPALIDAD DE POMONA, a los 17 días del mes de Marzo de 2021.-----




MIGUEL ANGEL JARA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POMONA (R.N.)